

DECRETO: N° 648

TEMUCO, 16 JUN 2026

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 109 del 20 de mayo de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta por material árido base chancada de 1 ½" a las personas que se indican:

N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE BENEFICIARIOS	R.U.T	SECTOR	MTS.3	VALOR
1.	2985383	ANA MARÍA ÑANCUCHEO LLANQUIL	15.243.703-K		48	\$782.400
2.	2990270	CLORINDA DEL CARMEN CAYUL PAINEMAL	10.965.998-3		48	\$782.400
3	2994255	DAMARI ROXANA LLANQUINAO LLAUPI	17.917.515-0		6	\$97.800

4	2993397	ERNESTINA DE LAS MERCEDES PARADA HUEQUELEF	10.293.260-9		36	\$586.800
5	2979360	FLOR CECILIA COLICHEO MARÍN	20.355.580-6		48	\$782.400
6	2979330	HÉCTOR HUMBERTO TROPA TRALCA	10.094.497-9		36	\$586.800
7	2990314	JORGE ANTONIO MARIQUEO PAINEMAL	12.183.202-K		20	\$326.000
8	2979185	JOSÉ LUIS CONA COLINE	7.346.074-3		24	\$391.200
9	2990492	JUANA CECILIA NECULQUEO CUMINAO	15.550.641-5		48	\$782.400
10	2993378	KATHERINE ALEJANDRA SANHUEZA GUICHALAF	21.383.552-1		24	\$391.200
11	2979379	LUCINDA MIRELLA ANTILAO QUINTRIQUEO	17.060.137-8		36	\$586.800
12	2990996	MARCELA DEL PILAR BRITO RETAMALES	13.338.434-0		24	\$391.200
13	2979367	MARÍA DEL CARMEN HUENCHUMILLA QUIÑIHUAL	4.521.588-1		24	\$391.200
14	2976421	MARÍA FRANCISCA GODOY MARIQUEO	19.518.576-K		36	\$586.800
15	2985632	MARÍA JOSÉ SEGUEL SAGREDO	19.534.900-2		48	\$782.400
16	2985457	MARÍA LUISA EPUL TROPA	13.316.742-0		36	\$586.800
17	2975476	MARÍA LUISA PORMA QUIMEN	19.175.570-7		36	\$586.800
18	2976614	MARIO MORALES CONA	7.395.435-5		36	\$586.800
19	2993426	MIRIAM ISABEL ANTILEF TRALCA	15.238.350-9		48	\$782.400
20	2979289	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		48	\$782.400
21	2990738	PEDRO SEGUNDO TRAIPE MALIQUEO	12.388.304-7		24	\$391.200
22	2975526	ROSA BEÑALDO PEÑIPIL	10.008.714-6		48	\$782.400
23	2993433	ROSA PATRICIA PAILLAMÁN HUENCHUMAN	13.728.449-9		8	\$130.400
24	2993387	ROSENDA ALBERTINA EPUL TROPA	14.218.685-3		24	\$391.200
25	2993392	SILVERIO HUENCHÚN HUENUQUEO	4.928.443-8		36	\$586.800
26	2990600	TERESA ISABEL TRAIPE HUENTECURA	7.447.336-9		20	\$326.000
TOTAL M3					870	\$14.181.000

2.- La Dirección de Operaciones procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Impútese el gasto que origine el presente decreto al centro de costo 14.02.03 Ítem 24.01.007.001.002, del presupuesto para el año 2026 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL




DIRECCIÓN DE CONTROL

MTM/JBE/MCZ/MA/S/jsf
DISTRIBUCION

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Departamento Social
- ❖ Asistencia Social Rural